



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIA PÚBLICA DEL ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	22 DE MARZO DE 2023	HORA	02:30	A.M.		P.M.	X
--------------	---------------------	-------------	-------	------	--	------	----------

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
11001 31 05 030 2020 00288 00	JORGE RENÉ ROJAS HERNÁNDEZ	ECOPETROL S.A.

ASISTENCIA

Partes	Nombre	Asistió
Demandante	Jorge René Rojas Hernández	Si
Apoderado Demandante	Gabriel Enrique Bohórquez	Si
Representante Legal Demandada	Diana Vanessa Aníbal Zea	Si
Apoderada Demandada	Juan Pablo Sarmiento Torres	Si

ETAPAS DEL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS	
AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO	<p>En diligencia del 02 de noviembre de 2022, se requirió a ECOPETROL S.A., a fin que aportara al expediente electrónico los documentos solicitados en la demanda que se encontraban en su poder; asimismo, se le otorgó término para que el Representante Legal de ECOPETROL S.A. rindiera informe escrito bajo juramento sobre los hechos debatidos en este proceso, por lo que esa sociedad procedió a aportar la GUIA DELEGACIONES DE AUTORIDAD PROCESO GESTION DE LAS PERSONAS Y LA ORGANIZACIÓN, Anexo 1 Matriz de Gestión de las Personas y la Organización, PROCEDIMIENTO PARA LA DESVINCULACIÓN DE TRABAJADORES y, GUÍA PARA LA DESVINCULACIÓN DE TRABAJADORES DE; así como el informe juramentado pedido, como se evidencia en el archivo 14 del expediente electrónico. Se corre traslado a la parte actora de la documentación mencionada, previo a su incorporación al proceso.</p> <p>Seguidamente, se practica el interrogatorio de parte de JORGE RENÉ ROJAS HERNÁNDEZ y, se reciben los testimonios de NIYIRETH PARRA RICO y, MÓNICA ALEXANDRA TARAZONA BUENAHORA.</p>

En uso de la palabra, el apoderado de ECOPEIROL S.A. presentó desistimiento del testimonio de FRANCISCO DE PAULA GÓMEZ VÉLEZ, por lo que al considerarse procedente **SE ACEPTA.**

AUTO. Teniendo en cuenta que no existen medios de prueba pendientes de su práctica, se decreta el cierre del debate probatorio, sin embargo, dada la imposibilidad para continuar adelantando la diligencia, en atención a la jornada de fumigación programada en el Edificio Nemqueteba, se fija el día **MIÉRCOLES DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DE 2023 A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.),** como fecha para escuchar las alegaciones finales y, proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

<https://playback.lifefize.com/#/publicvideo/041964d5-4a26-43b5-ac56-0bc85387a68a?vcpubtoken=e5bcd3f0-db92-42c4-9a38-acbb566444fb>

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernando González'.

FERNANDO GONZÁLEZ
Juez

A smaller, stylized handwritten signature in black ink, possibly reading 'M. J.'.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a6469c98de97938d91635b6669cc455cb1806c18ce8db7ef98b3bbd10be881b**

Documento generado en 22/03/2023 09:57:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>